MODIFICATORIO No. 01

A. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO					
CONVENIO NÚMERO:	CAC-002-2026	DE	2026		
OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA					
SUPERVISOR:	SECRETARÌA DE INTERIOR Y GESTION ADMINISTRATIVA				
CONTRATISTA:	FUNDACION SOCIAL NUEVO RENACER MUNDIAL - Nit: 900.473.222 - 2 **DERIAN ANDRES SUAREZ CARVAJAL**, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. **1.143.154.221**				
VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	EL VALOR TOTAL DEL CONVENIO ES DE DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M.L. ($218.000.000).				
PLAZO INICIAL DEL CONVENIO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE ESTE, UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993.				
PLAZO ADICIONAL DEL CONVENIO:	DOS (2) MESES				
FECHA DE INICIO DEL CONVENIO:	25	**DE**	MARZO	**DE**	2026
FECHA FINAL DEL CONVENIO:	24 DE JULIO DE 2026				
FECHA DE SUSPENSIÓN NO.1	21 DE JULIO DE 2026				
FECHA DE REINICIO NO.1	31 DE AGOSTO DE 2026				
VALOR DE LA ADICIÓN:	CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($ 109.000.000)				
VALOR TOTAL CON ADICIONES:	TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($ 327.000.000)				
PLAZO TOTAL CON ADICIONES:	SEIS (6) MESES				

EDINSON JOSÈ PALMA JIMÈNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.019.957 de Baranoa - Atlántico, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BARANOA**, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos por el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO - CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **DERIAN ANDRES SUAREZ CARVAJAL,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.143.154.221, en calidad de Representante Legal de FUNDACION SOCIAL NUEVO RENACER MUNDIAL**,** identificada con el NIT No. 900.473.222-2, hemos acordado modificar el convenio que se identifica en el literal A del presente documento, previas las siguientes consideraciones y de acuerdo a las cláusulas que a continuación se pactan:

1. Que luego de cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, veinticinco (25) marzo se le dio inicio al Convenio No. CAC-002-2026.
2. Que el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con la cláusula segunda del convenio No. CAC-002-2026, se estableció por cuatro (4) meses.

3. Que el veintiuno (21) de julio, suscribió Acta de Suspensión No. 01 del Convenio No. CAC-002-2026, por los motivos expuestos en la misma.
4. Que, superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el día 31 de agosto de 2026, se dio reinicio al convenio en referencia.
5. Que mediante oficio de fecha agosto de 2026, se radica ante el despacho del alcalde solicitud de modificación contractual, por un plazo de DOS (2) meses y un valor de **CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($ 109.000.000),** que hace parte del expediente contractual.
6. La Entidad busca el cumplimiento de los fines Estatales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Lev 80 de 1993, el cual estipula que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."
7. En virtud del Principio de Responsabilidad (art. 26. Ley 80/93), el cual determina: "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato". (..).
8. Que el Municipio de Baranoa cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.ALC.01.000744 de fecha diecinueve (19) de agosto de 2026, para atender el presente compromiso.

Con fundamento en lo anterior, se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la CLAUSULA TERCERA del convenio en referencia, la cual para todos los efectos legales quedará así: Adicionar la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($ 109.000.000).** EN CONSECUENCIA, EL VALOR TOTAL DEL CONVENIO es por la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($ 327.000.000).**

PARÁGRAFO PRIMERO. IMPUESTOS: al valor del presente convenio se le aplicarán los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar, el MUNICIPIO o el CONTRATISTA, según el caso efectuarán las retenciones, deducciones o reportes a que haya lugar conforme a la legislación aplicable y al régimen tributario al que pertenezca el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Convenio se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.ALC.01.000336 y No. 2026.ALC.01.000744

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese la CLAUSULA CUARTA del convenio en referencia, El pago del convenio se realizará de la siguiente forma:

- Un primer desembolso Temprano de recursos equivalente a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. ($65.400.000),** tras la suscripción del acta de inicio y de la aprobación del cronograma y del plan de trabajo por parte del supervisor.

  El restante, será desembolsado a través de SEIS (6) pagos de la siguiente manera:

- Un primer pago por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($38.150,000),** al finalizar el primer mes de ejecución del convenio, previa entrega del informe parcial de ejecución y del recibo a satisfacción e informe por parte del supervisor del convenio.
- Un segundo pago por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($38.150,000),** al finalizar el segundo mes de ejecución del convenio, previa entrega del informe parcial de ejecución donde se demuestre el cumplimiento del 50% de la ejecución de las actividades de acuerdo con el cronograma de trabajo y del plan de trabajo aprobado por parte del supervisor y del recibo a satisfacción e informe por parte del supervisor del convenio.
- Un tercer pago por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($38.150,000),** al finalizar el tercer mes de ejecución del convenio, previa entrega del informe parcial de ejecución y del recibo a satisfacción e informe por parte del supervisor del convenio.
- Un cuarto por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($38.150,000)**, al finalizar la ejecución de cuarto mes del contrato, previa entrega del informe parcial de ejecución, recibo a satisfacción e informe por parte del supervisor del convenio.
- Un quinto pago por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($ 54.500.000)** , al finalizar la ejecución de quinto mes del convenio, previa entrega del informe de ejecución, recibo a satisfacción e informe por parte del supervisor del convenio.
- Un sexto pago por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($ 54.500.000)** , al finalizar la ejecución del convenio, previa entrega del informe final de ejecución, recibo a satisfacción e informe por parte del supervisor del convenio.

CLÁUSULA TERCERA: - Prorrogar el plazo de ejecución, establecido en la cláusula segunda del convenio en referencia, por el termino de DOS (2) meses.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se perfecciona con la aprobación del ordenador del gasto, el Contratista, en la plataforma transaccional Secop 2.

CLAUSULA CUARTA:- EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y mantener vigentes las garantías constituidas con ocasión del contrato, ajustando las vigencias de los amparos conforme al nuevo plazo de ejecución y valor aquí establecido y de acuerdo con las exigencias legales y contractuales aplicables.

CLAUSULA QUINTA:- SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae el MUNICIPIO está respaldada con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026.ALC.01.000744 de fecha diecinueve (19) de agosto de 2026.

CLAUSULA SEXTA: - Los demás términos y condiciones que no se hayan modificado, aclarado o adicionado continúan vigentes para todos sus efectos legales.

Proyectó: 2026.01